

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de la partidora designada. Para proveer.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2.015
Actuación:	Liquidación sociedad patrimonial
Demandante:	Juliana Popo Hurtado
Demandado:	Yimmy Jair Peña Castillo
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00047 00
Providencia:	honorarios

Mediante auto No. 1.308 del 8 de 2020, se designó partidora a la auxiliar de la Justicia ELIZABETH CORDOBA PEÑA, quien procedió elaborar el trabajo de partición, el que fue allegado al proceso el 19 de enero de 2021, y luego de realizarse algunos ajustes fue aprobado mediante sentencia No. 037 del 3 de mayo de 2021, la que fue objeto de apelación y confirmada en segunda instancia, por lo que se hace necesario la fijación de sus honorarios, en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$887.000.00), los que serán cancelados a prorrata por las partes y en el término que indica el inciso 3º del art. 363 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E :

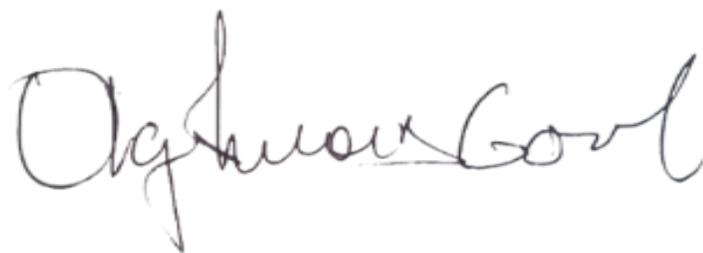
PRIMERO: FIJAR como honorarios a la Auxiliar Judicial ELIZABETH CORDOÑA PEÑA, por su labor realizada, la suma de OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$887.000.00), (Artículo 27 numeral 2º del Acuerdo No. PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Advertir, que los honorarios señalados, deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with a large initial 'O' and a long, sweeping tail.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav